

Normativa

La legislación que regula el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios tiene ciertos aspectos importantes a señalar, que pueden resumirse en los siguientes:

- Obligatoriedad de inscripción en un Registro de todas las empresas y establecimientos alimentarios.
- Requisito de autorización previa obligatoria para las empresas y establecimientos alimentarios de productos de origen animal para los que el anexo III del Reglamento CE nº 853/2004 de 29 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece requisitos específicos, a excepción de los indicados en el artículo 4.2.
- Comunicación de inicio de actividad con carácter previo o simultáneo para los restantes establecimientos alimentarios.
- Se incluye la actividad de transporte de productos alimenticios y alimentarios en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Se deroga el requisito de convalidación, lo que implica la vigencia de las inscripciones existentes.
- Se excluyen de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, las empresas y establecimientos de detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria, los cuales están afectados por la legislación vigente en materia de biocidas que ya prevé un registro enfocado a la peligrosidad de estas sustancias.

- Creación del Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos alimentarios de Andalucía en donde se censarán las empresas de restauración (bares, restaurantes, comedores.....)
- Nueva asignación de competencias para tramitar y resolver la inscripción de las empresas y establecimientos alimentarios en sus respectivos registros.
- Reducción de plazos de resolución y notificación de los procedimientos administrativos.
- Aplicación de la Ley 4/1988 de 5 de julio de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los procedimientos.
- Concepto de Censo Autonómico de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, incluidas en 3 registros:
 - ✓ Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición)
 - ✓ Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (Distritos / Áreas)
 - ✓ Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. (Consejería de Comercio y Turismo).
- Nuevo concepto de "Registro" como localizador de empresas y establecimientos alimentarios, que permite conocer quién es su titular, dónde está situada la empresa y a qué se dedica, con excepción de aquellos establecimientos que necesitan el nº RS para comercializar sus productos.
- Eliminación en el procedimiento de tramitación de las inscripciones, del requisito de presentación de los planes generales de higiene o del documento de APPCC, sustituyéndolo por la declaración responsable de disponer del documento relativo al Sistema de Autocontrol y el compromiso de implantación en el momento de obtener la autorización sanitaria.